

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de julio de 2010

I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

R. del S. 1429

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de de la Judicatura a realizar una investigación exhaustiva sobre los adiestramientos y talleres psicológicos, que reciben los agentes y supervisores de la Policía de Puerto Rico, para trabajar el manejo de crisis e ira al momento de intervenir con los ciudadanos; y determinar la necesidad de crear un programa que establezca la implementación de talleres trimestrales, de 40 horas, para prevenir incidentes violencia domestica y contra los ciudadanos, por parte de los miembros de la Fuerza Policiaca y; para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1430

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para expresar, a nombre del Senado de Puerto Rico, la más sincera felicitación al Pueblo Español por haber logrado conquistar la Copa Mundial de Fútbol 2010.”

PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 1803

Por el señor Rodríguez Traverzo:

“Para crear y establecer la política pública de regionalización turística de Puerto Rico; crear y demarcar las regiones turísticas de Puerto Rico; ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la elaboración de un “Plan Estratégico de Desarrollo Turístico y Mercadeo del Destino” para dichas regiones turísticas; crear los Comité de Mercadeo y Promoción, Infraestructura y Educación; y para otros fines.”
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1901

Por la señora Ramos Rivera:

“Para añadir un inciso (e) a la Sección 8 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de que para los pensionados no residentes en Puerto Rico el Secretario de Hacienda contratará una o varias compañías de seguro que operen en Puerto Rico y ofrezcan cobertura médica en los Estados Unidos.”
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 2279

Por la señora Casado Irizarry:

“Para enmendar los Artículos 2 y 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, denominada como la “Ley Especial de Sustento de Menores”, a los fines de aclarar su respectivo contenido y conformarlos a las leyes y reglamentos federales sobre la materia especial de alimentos de menores, definiendo y adoptando la figura del “cash medical support” para ser incluida en las obligaciones alimentarias; y para otros fines.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. de la C. 2443

Por la señora Rodríguez Homs:

“Para enmendar el primer párrafo de la Sección 1 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a fin de que se revisen y atemperen las normas de elegibilidad utilizadas en la Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico de manera equitativa, tomando en consideración el salario mínimo federal vigente y que las mismas sean actualizadas sucesivamente de forma periódica o según se modifique la referida escala salarial.”
(SALUD)

P. de la C. 2516

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para enmendar los apartados 7 y 8 del inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de ampliar las facultades del Secretario de la Agencia con respecto a las solicitudes y obtención de cooperación de otros departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, municipios, instituciones privadas o individuos, en cuanto al uso de personal, oficinas, equipo, material y otros recursos de que dispongan, quedando los organismos gubernamentales autorizados para prestar dicha cooperación al Departamento; y a su vez, para que pueda contratar personal de dichas entidades públicas, sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político de 1902, según enmendado, previa autorización del Jefe de la Agencia concernida.”

(GOBIERNO; Y DE RECREACION Y DEPORTES)

ora/jeor